

INSTRUCCIÓN Nº 1/2009 DE 5 DE JUNIO DE 2009 DE LA DIRECCION
GENERAL DE HACIENDA SOBRE ADAPTACION DE LAS MAQUINAS INSCRITAS
EN EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA AL
DECRETO 117/2009, DE 29 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR Y DE SALONES
RECREATIVOS Y DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
EXTREMADURA

Paseo de Roma, nº 10
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50
Fax: 924 00 56 50
<http://www.junta.es>

El D.O.E de 4 de junio de 2009 publica el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La adaptación de las máquinas inscritas en el Registro de Máquinas de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura al nuevo Reglamento, cuando modifiquen el programa de juego o el plan de ganancias, tendrá carácter de modificación no sustancial, siempre que se solicite a la Dirección General de Hacienda dentro del plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo.

Las solicitudes de adaptación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Dos fichas de identificación del modelo objeto de adaptación en las que figurarán:

1.- Nombre del fabricante y número de inscripción en el Registro de Empresas Fabricantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Nombre comercial del modelo y número de homologación.

b) Certificado del fabricante que acredite que la adaptación realizada cumple las condiciones recogidas en el Decreto 117/2009 y que se corresponde con un modelo inscrito en el Registro de Máquinas de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Copia compulsada de adaptación similar realizada en otra Comunidad Autónoma, acompañada de informe emitido por entidad acreditada aportado para la misma.

En todo caso, la Dirección General de Hacienda podrá requerir al fabricante el sometimiento a ensayo previo del modelo en entidad autorizada, a fin de comprobar los requisitos y características de las máquinas modificadas y de contrastar las certificaciones emitidas.

Las operaciones anteriores devengarán la tasa de 103,39 € por la Emisión de documentos de homologación de material de juego en inscripción en el Registro de Modelos.

A partir de un año desde la entrada en vigor del Decreto 117/2009, no se admitirán solicitudes de modificación que tengan por objeto las adaptaciones reguladas en los apartados anteriores.

Mérida a 5 de junio de 2009
La Directora General de Hacienda

Anton Gerra Rodríguez

